ORDENANZA Nº 14695.-

VISTO:

El Expediente Nº OE-1411-M-2024 y las Ordenanzas Nº 13762, 14026, y 14075; y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes fundacionales de la Universidad Nacional del Comahue (UNCOma) tienen su origen en la Universidad de la Provincia del Neuquén, creada en el año1965, para evitar la emigración de las y los estudiantes y fomentar la radicación de las profesoras y los profesores.

Que, posteriormente, en el año 1971, se dispuso la creación como Universidad Nacional del Comahue, por Ley Nacional, en el marco del llamado "Plan Taquini", en la que se fusiono en una sola institución la Universidad de la Provincia del Neuquén y los institutos universitarios de la Provincia de Río Negro.

Que el 15 de marzo del año 1972 se dio inicio al primer ciclo lectivo en el nuevo complejo universitario, Campus Neuquén, tomando como base la experiencia educacional de la universidad provincial y los institutos que le antecedieron, los cuales ya habían formado varias promociones de egresados, dando inicio a una prolífera formación de cuadro profesional de jerarquía en toda la región del Comahue y otros centros universitarios dependientes de la misma casa de estudios.

Que la UNCOma es parte indelegable del patrimonio cultural y social de la Provincia del Neuquén y la Patagonia, encontrándose enmarcada en la metrópolis más moderna del territorio patagónico, donde se proyecta a paso firme para consolidarse como vanguardista en materia, social, política y económica de nuestro país.

Que, en este sentido, la UNCOma ocupa un rol central en nuestra ciudad, tanto para el desarrollo humano individual como para el de la sociedad en su conjunto.

Que en términos individuales, la UNCOma genera nuevos profesionales y otorga nuevas y mejores oportunidades, favoreciendo con ello a la mejora del nivel de la vida de la sociedad.

Que, así también, UNCOma aporta al avance cultural a través de los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica.

Que, asimismo, la UNCOma dinamiza la economía local a través del asentamiento y tránsito en nuestra ciudad de miles de estudiantes durante el ciclo lectivo.

Dr. FEDERICO ALGUSTO CLOSS Secretario Lagislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuroleo

Que mediante la Ordenanza Nº 13762 se estableció a la UNCOma como consultora preferencial de la Municipalidad, permitiendo así que en ese carácter sea contratada por el gobierno local para prestar servicios de asesoramiento de investigación y técnicos.

Que, posteriormente, a través de la Ordenanza Nº 14075, teniendo en cuenta la difícil situación presupuestaria y financiera que fue desatada por la pandemia del coronavirus, se dispuso condonar la deuda devengada y no abonada por la UNCOma en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, Patente de Rodados, y Derechos de Mensura y Edificación, y se la eximió del pago de los referidos tributos municipales hasta el 10 de diciembre del año 2023.

Que, siendo un pilar de las políticas de la gestión municipal el desarrollar acciones que promuevan el acceso a la educación de las niñas y niños, jóvenes y adultos de la ciudad, en el año 2020 se sancionó la Ordenanza Nº 14026, mediante la cual se implementó el "Boleto Estudiantil Gratuito", a fin de subsidiar un 100% el boleto para ser aplicado sobre el universo de estudiantes de los niveles primarios, secundarios, terciarios y universitarios.

Que en los últimos años se consolidó la relación entre el Municipio y la UNCOma, permitiendo jerarquizar las políticas públicas implementadas y proyectadas, al contar con el apoyo permanente y el asesoramiento de la casa de altos estudios.

Que, en virtud de ser consultora preferencial y en el marco de la Ordenanza Nº 13762, el Órgano Ejecutivo Municipal solicitó a la UNCOma en el año 2021 el "estudio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad", tarea que desarrolló junto a expertos de la Universidad Nacional de La Plata.

Que el citado estudio aportó los elementos fundamentales a los efectos de la confección de las bases y condiciones para la implementación del actual sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad, que a la fecha es un ejemplo a nivel nacional.

Que, además, en el marco de los convenios que se celebraron entre la UNCOma y la Municipalidad, se promovieron acciones desarrolladas con aportes del municipio a los efectos de mejorar las instalaciones de uso de la comunidad universitaria, ejecutándose así la refacción e instalación del piso en el gimnasio Universitario.

Que, asimismo, junto a la Cooperativa CALF, se realizó un nuevo sistema de iluminación, tanto en sus accesos como en calles interiores, playas de estacionamiento y en corredores, promoviendo una mayor seguridad a todo el predio universitario.

Que las políticas implementadas por el actual Gobierno Nacional agudizan los problemas financieros y presupuestarios en todas las universidades nacionales, afectando su normal funcionamiento, los que a breve plazo se verán reflejados en incumplimientos tributarios y otras erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de las mismas.

Dr. FEDERICO AL SUSTO CLOSS Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquen

Que, en función de lo expuesto, el Estado Municipal, en el ámbito de sus competencias administrativas, debe generar las herramientas necesarias que impliquen un alivio en la situación financiera de nuestra casa de estudios y permita la continuidad de los servicios prestados por ella.

Que la UNCOma es contribuyente de los tributos de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Patente de Rodados, y Residuos Patógenos.

Que se agregó al Expediente Nº OE-1411-M-2024 el reporte de deuda, en el que surge que la UNCOma adeuda a la Municipalidad en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Patente de Rodados, y Residuos Patógenos, la suma de pesos \$5.037.769,70 (cinco millones treinta y siete mil setecientos sesenta y nueve con setenta centavos).

Que, en este sentido, resulta necesario condonar la deuda devengada y no abonada que mantiene la UNCOma por los referidos tributos municipales y eximirla del pago de los mismos hasta el día 10 de diciembre del año 2027.

Que la Ciudad de Neuquén no es ajena al contexto socioeconómico que atraviesa la República Argentina, es por ello que debe tomar esta medida para que las instituciones que revisten la importancia social antes explicada funcionen de manera correcta y se pueda seguir garantizando el derecho a la educación establecido en nuestra Constitución Nacional, en su Artículo 14°), y por los Tratados de Derechos Humanos a los que adhirió nuestro país mediante el Artículo 75°) Inciso 22) de la Constitución Nacional.

Que, por su parte, el Artículo 35 de la Carta Orgánica Municipal establece que la educación un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana, debiendo promover la Municipalidad la actividad educativa.

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén se encuentra facultado para establecer eximiciones de tributos municipales.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho Nº 018/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 03/2024 del día 14 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE <u>O R D E N A N Z A</u>

ARTÍCULO 1°): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada por la Universidad Nacional del Comahue (UNCOma) por todo concepto de tributos municipales.-

Dr. FEDERICO ALL USTO CLOSS Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 2°): EXÍMASE a la Universidad Nacional del Comahue (UNCOma) del pago por todo concepto de tributos municipales hasta el 10 de diciembre del año 2027.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE que la exención dispuesta en la presente ordenanza no libera a la Universidad Nacional del Comahue (UNCOma) de la información tributaria, técnica y de registración de planos, en relación a los conceptos señalados en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-1411-M-2024).-

ES COPIA lo FDO.: ARGUMERO

CLOSS

Dr. FEDERICO AD CUSTO CLOSS Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquen



Ordenanza Municipal N° 14695 / 20
Promule 3 per Borrato 31 0363
Expto. Nº OF-1411-M-2024
Obs.: